



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°054-2023-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 31 de enero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N°121-2022-MDBSH de fecha 01 de abril de 2022 y el Informe N°023-2023-MDBSH/GM de fecha 31 de enero de 2023 emitido por el despacho de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 de la norma antes citada, señala que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, asimismo, el numeral 78.2 del artículo 78 del mismo dispositivo legal, establece que son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto del recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación; precisando en su artículo 79, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece respecto de la Desconcentración, lo siguiente: "85.1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley (...) 85.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses (...)";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Que, el numeral 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que el Titular de la Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el mencionado Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, siendo responsable solidario con el delegado;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, vigente en virtud de la Novena Disposición Complementaria Final y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; pudiendo el Titular delegar dicha facultad mediante disposición expresa, que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Titular de la entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga; asimismo, puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra; teniendo presente que la declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, asimismo, el numeral 101.1. del artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la citada Ley;

En ese contexto, ante la necesidad de dotar de mayor agilidad a la prosecución de los procedimientos administrativos y dinamizar el trabajo interno de esta Corporación Municipal es necesario delegar ciertas facultades administrativas en el Gerente Municipal, el Gerente de Administración y Finanzas, y otras unidades orgánicas de la entidad;

Estando a las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes, contando con el visto bueno de la oficina de asesoría jurídica y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la delegación de las siguientes atribuciones al GERENTE MUNICIPAL:

I. EN MATERIA ADMINISTRATIVA

1.1. Aprobar, modificar y/o derogar la normativa interna relacionada con los Sistemas Administrativos de Contabilidad, Tesorería, Planeamiento Estratégico, Presupuesto Público, Modernización de la Gestión Pública e Inversión Pública, Abastecimiento, Control Patrimonial, y todas aquellas cuyo alcance sea a más de un órgano de la MDBSH, de acuerdo a la normativa aplicable, con excepción de aquellas que por mandato legal correspondan ser aprobadas por el Titular de la Entidad.

1.2. Declarar la reconstrucción o recomposición de los expedientes y documentos administrativos en caso de extravío, destrucción o robo, y en caso de que resultara imposible la reconstrucción, declarar el archivamiento.

1.3. Aprobar modificaciones presupuestales, en el nivel funcional programático, que correspondan al Titular del Pliego de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, de conformidad con la normativa vigente del Sistema Nacional de Presupuesto Público, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo.

1.4. Aprobar las modificaciones del Plan Operativo Institucional – POI de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo

1.5. Disponer las acciones que correspondan para la implementación de las recomendaciones de los informes de auditoría resultantes de los servicios de control preventivo, simultaneo y posterior y en los servicios relacionados emitidos por los órganos integrantes del Sistema Nacional de Control; así como aprobar y suscribir los planes de acción e informar de las acciones o medidas adoptadas a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional conforme a la normativa vigente de la materia.

1.6. Designar a los representantes de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo ante Comités, Comisiones, Mesas de Trabajo y afines para formular y recomendar las acciones más apropiadas para el desarrollo de la Gestión Municipal.

II. CON RELACIÓN AL PROGRAMA VASO DE LECHE

2.1. Ejercer la representación del Alcalde en las sesiones ordinarias y/o extraordinarias del Comité del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, en las oportunidades que este no pueda concurrir personalmente.

III. EN MATERIA DE CONTRATACIONES, ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS

3.1. Conocer y resolver los Recursos de Apelación, siempre y cuando el valor referencial del procedimiento de selección no supere las cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), de acuerdo a lo establecido en el numeral 117.1 del artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, incluidas sus modificatorias.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



3.2. Autorizar los procesos de estandarización de conformidad con el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, incluidas sus modificatorias.

3.3. Aprobar que el Comité de Selección considere válida la oferta económica y otorgue la buena pro en el supuesto que las ofertas superen el valor estimado o referencial de la convocatoria, según corresponda, previa certificación de crédito presupuestario.

IV. EN MATERIA CONTABLE

Suscribir la información financiera y presupuestal trimestral y semestral, a presentar ante la Dirección General de Contabilidad Pública, de acuerdo a lo establecido en los numerales 4.2 y 4.3 de la Directiva N° 002-2019-EF/51.01 y el numeral 11 de la Directiva N° 002-2018-EF/51.01, respectivamente, en concordancia con el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1438.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR la delegación de las siguientes atribuciones al GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS:

I. EN MATERIA ADMINISTRATIVA

1.1. Suscribir y/o modificar contratos bancarios y/o financieros, lo que incluye cualquier actuación destinada con la ejecución, culminación y/o resolución del mismo, según corresponda.

1.2. Representar a la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), en todo tipo de trámite en materia tributaria, para realizar cualquier acto, procedimiento y/o actividad que resulte necesaria para el mejor desarrollo de la gestión administrativa de la Municipalidad.

1.3. Suscribir y presentar a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT, los formularios y declaraciones y, en general, cualquier documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de las obligaciones tributarias como consecuencia de la ejecución de los gastos previstos en el Presupuesto Institucional.

1.4. Aprobar el reconocimiento de deuda, disponiendo el inicio del deslinde de responsabilidades que correspondan. El reconocimiento de los adeudos se formalizará mediante Resolución, contando previamente con el Informe del Área Usuaria, el Informe Técnico de la oficina de Abastecimiento y el Informe legal de la oficina de Asesoría Jurídica, salvo disposición normativa interna en contrario.

1.5. Aprobar, modificar y dejar sin efecto las directivas u otras normas en materia administrativa que requieran las unidades orgánicas de su competencia para su funcionamiento.

II. EN MATERIA DE FINANZAS PÚBLICAS

2.1. Presentar al Gerente Municipal y al Concejo Municipal los estados financieros institucionales para su aprobación.

2.2. Autorizar la apertura de Caja Chica y sus modificaciones.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



2.3. Formular y proponer a la Gerencia Municipal los lineamientos de política institucional de la municipalidad en materia de tesorería y contabilidad.

2.4. Cautelar el correcto uso y destino de los recursos obtenidos con operaciones de endeudamiento, tal y como lo apruebe el Concejo Municipal.

2.5. Disponer de la apertura de asientos contables especiales.

2.6. Evaluar y proponer las acciones financieras necesarias para la concertación de créditos internos y externos a corto, mediano y largo plazo.

2.7. Adoptar las acciones administrativas pertinentes para hacer efectivo el pago de sumas de dinero en cumplimiento de sentencias judiciales que se encuentren en etapa de ejecución, respetando las normas legales y presupuestarias aplicables a los Gobiernos Locales, previa comunicación de la Procuraduría Pública Municipal.

2.8. Dirigir, proponer normas, supervisar y evaluar el proceso técnico de la fase de ejecución del Presupuesto de la Municipalidad en las etapas de Compromiso, Devengado, Girado y Pago.

III. EN MATERIA DE CONTRATACIONES, ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS

3.1. Aprobar las modificaciones del Plan Operativo Institucional – POI de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo.

3.2. Aprobar las Bases Administrativas de los procedimientos de selección, correspondientes a Adjudicación Simplificada y a Subasta Inversa Electrónica; así como, las solicitudes de expresión de Interés para Selección de Consultores Individuales y las solicitudes de cotización para Comparación de Precios. Asimismo, de aquellos procedimientos de selección declarados desiertos, los cuales se rigen por las reglas y Bases Estándar vigentes al momento de su primera convocatoria.

3.3. Aprobar las contrataciones directas cuando se encuentren en alguno de los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. La presente delegación de facultades se extiende a la aprobación de las Bases Administrativas y al desarrollo de los procedimientos de selección de contratación directa.

3.4. Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección, por causal debidamente motivada según lo estipulado en la normativa de contrataciones.

3.5. Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección que se encargarán de conducir los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías y obras, así como su reconfiguración.

3.6. Autorizar la asignación de mayores recursos, para que el Comité de Selección y/o el órgano encargado de las contrataciones puedan otorgar la buena pro para ejecución de obras que superen el valor referencial hasta el límite establecido en el Texto Único de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

3.7. Suscribir contratos, órdenes de compra y órdenes de servicio para el perfeccionamiento del contrato, que deriven de procedimientos de selección y del empleo de catálogos electrónicos, según corresponda; así como, sus modificaciones, incluyendo además órdenes de compra y órdenes de servicios correspondientes





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



a los supuestos expresamente excluidos del ámbito de aplicación de la normativa de contratación estatal, previstos en los artículos 4 y 5 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

3.8. Resolver y autorizar, la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones respecto de los contratos provenientes de los procedimientos de selección hasta por el máximo permitido en la normativa de contrataciones del Estado.

3.9. Resolver las solicitudes de ampliación de plazo en contratos de bienes y/o servicios, en concordancia con lo estipulado en la normativa de contrataciones y previo informe favorable por parte de las áreas competentes.

3.10. Emitir, suscribir, controlar y registrar las constancias de Prestación de bienes, servicios y obras que soliciten, en el marco de las contrataciones del Estado y de las contrataciones de montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT, las mismas que deberán precisar, como mínimo: identificación del contrato, objeto del contrato, monto del contrato vigente, el plazo contractual y las penalidades en que hubiera concurrido el contratista, previo informe del área de abastecimiento y almacén.

3.11. Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección, así como para las contrataciones que se realicen a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, según la normativa de contrataciones del Estado.

3.12. Representar a la Municipalidad ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, la Central de Compras Públicas (Perú Compras) y el Tribunal de Contrataciones del Estado, en los procedimientos, trámites y gestiones que se realicen ante dichas instancias, de acuerdo con la normativa de contratación pública, siempre y cuando no sean funciones de la Procuraduría Pública de la Municipalidad.

3.13. Autorizar la participación de expertos independientes para que integren los Comités de Selección, en caso corresponda.

3.14. Aprobar la modificación del Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) a propuesta del área involucrada en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público (CAP) conforme a la DIRECTIVA PARA LA PROGRAMACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01 y sus modificatorias.

3.15. Autorizar la rebaja de compromiso de las órdenes de servicio u órdenes de compra, previo informe del área de Abastecimiento y Almacén.

3.16. Aplicar las penalidades al contratista que incumpla las obligaciones a su cargo, deduciéndolas de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o, de ser necesario, del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, para lo cual previamente se deberá contar con el informe del área competente.

3.17. Comunicar a los contratistas la aplicación de las penalidades que correspondan, de ser el caso.

3.18. Comunicar al contratista las observaciones advertidas por el área usuaria, otorgándole el plazo correspondiente para su subsanación, a efectos que se emita la conformidad respectiva.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



IV. EN MATERIA DE PERSONAL

4.1. Suscribir los Contratos Administrativos de Servicios (CAS) y sus respectivas adendas, y demás actos y/o documentos derivados del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, así como de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, la Ley N° 31131, Ley que Establece Disposiciones para Erradicar la Discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público, y demás normatividad sobre la materia, así como aceptar la renuncia respectiva de corresponder. (excepto los cargos de confianza).

4.2. Resolver en segunda y definitiva instancia administrativa los recursos de apelación que interpongan los funcionarios y servidores respecto de las decisiones que emita Recursos Humanos en primera instancia, relacionado a sus derechos laborales, conforme a sus atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones.

ARTICULO TERCERO. - APROBAR la delegación de las siguientes atribuciones a la OFICINA DE RECURSOS HUMANOS:

3.1. Suscribir los documentos que sean necesarios en el marco del procedimiento y diligencias de ejecución de mandatos judiciales con calidad de cosa juzgada, así como de medidas cautelares relacionadas con el Sistema Administrativo de Recursos Humanos. Asimismo, los documentos requeridos en el marco del procedimiento de ejecución de mandato administrativo emitido por la autoridad administrativa competente, que ordenen la reposición o reincorporación de ex servidores, según corresponda.

3.2. Autorizar las acciones de personal, respecto a los encargos, suplencias, así como a las designaciones temporales en lo que corresponda, a excepción de los cargos de confianza.

3.3. Realizar las acciones competentes en la Fase de Ejecución del Presupuesto de la Municipalidad en la etapa del Compromiso en materia de personal.

3.4. Conceder licencias con goce de remuneraciones al personal de la Municipalidad, por enfermedad, por gravidez y fallecimiento, de conformidad con la normativa vigente.

3.5. Representar a la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, o la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, de corresponder, para intervenir en cualquier tipo de diligencia relacionada con las inspecciones de trabajo que versen sobre temas laborales, así como denuncias y gestiones de índole laboral, que se lleven a cabo tanto en las instalaciones de la Municipalidad, de la SUNAFIL o del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

ARTÍCULO CUARTO. - APROBAR la delegación de las siguientes atribuciones a la GERENCIA DE OBRAS:

4.1. Emitir resoluciones administrativas para aprobar el inicio, reinicio, suspensión y paralización del plazo contractual.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



4.2. Emitir resoluciones administrativas para aprobar la liquidación técnica y financiera de los contratos de obras, las minutas de declaratoria de fábrica y Memoria Descriptiva valorizada; de la ejecución de obras que como área usuaria fueron requeridas por la Gerencia de Obras.

4.3. Designar mediante resolución administrativa a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Recepción de Obras, y Comités de Recepción de Bienes de Contratos, indicando los nombres y apellidos completos.

ARTÍCULO QUINTO. – APROBAR la delegación de las siguientes atribuciones a la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL:

5.1. Emitir, registrar y custodiar las resoluciones de reconocimiento a las organizaciones sociales de base, asociaciones civiles y demás sociedad civil organizada.

5.2. Resolver en segunda instancia los actos administrativos resueltos por las unidades orgánicas a su cargo.

ARTÍCULO SEXTO. – APROBAR la delegación de las siguientes atribuciones a la GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA:

6.1 Emitir resoluciones en materia tributaria tales como declaración de prescripción, deducción de 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial, a la persona adulta mayor no pensionista, entre otras de su competencia.

6.2. Resolver en segunda instancia los actos administrativos resueltos por las unidades orgánicas a su cargo.

ARTÍCULO SETIMO. – APROBAR la delegación de las siguientes atribuciones a la OFICINA DE SECRETARIA GENERAL:

Disponer la publicación en el portal web de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo de las Ordenanzas, Decretos de Alcaldía, Acuerdos de Concejo, Resoluciones de Alcaldía, instrumentos de gestión, TUPA, Reglamentos y Directivas.

ARTÍCULO OCTAVO. –A las gerencias de línea no consideradas en los artículos precedentes se les delega la facultad de resolver los asuntos administrativos de su competencia, conforme a las formalidades de ley.

ARTÍCULO NOVENO. –La delegación de las facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso.

ARTÍCULO DECIMO. - Disponer que los servidores a quienes se les delegada las facultades materia de la presente resolución, informen semestralmente al despacho de alcaldía, respecto de las acciones realizadas en el ejercicio de las facultades delegadas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. - Las delegaciones autorizadas mediante la presente resolución tendrán vigencia durante el periodo 2023-2026.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. - Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N°121-2022-MDBSH, de fecha 01 de abril de 2022, y todo acto administrativo o de administración que se contraponga o limite la presente Resolución.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. - Remítase la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencias de Línea, Órganos de asesoramiento y a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE

A/ MDBSH
ORH
GM
CC
Archivo.